

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 77972

RESOLUCIÓN DE SUB GERENCIA N° **035** – 2023-SGTSV-GDUAAT/GM/MPMN
MOQUEGUA **24 ENE. 2023**
VISTOS:

El Informe Final de Instrucción N° **063** 2023-ILNC-AL-PAS-SGTSV-GDUAAT-GM/MPMN, de fecha **16 de enero del 2023**, Papeleta de Infracción al Transito N° **085625**, de fecha **14 de noviembre del 2022**, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Organos de Gobierno Local, con personería jurídica de derecho público, y gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los Asuntos de su competencia tal como lo establece el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, en concordancia con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú;

Que, mediante Ordenanza Municipal 023-2019-MPMN, aprobada en Sesión Ordinaria de fecha 14 de noviembre del 2019, se Modifica Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y funciones (ROF) en su artículo 116° numeral 14 establece que la Sub Gerencia de Transporte y Seguridad Vial de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, en Función Administrativa y Ejecutora, debe "Emitir pronunciamiento y resolver en primera instancia los procedimientos administrativos contemplados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos".

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 045-2021-A-MUNIMOQ, de fecha 01 de diciembre del 2021, se dispone que el funcionario a cargo de la Sub Gerencia Transportes y Seguridad Vial de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, se constituya como Autoridad de Cargo de Fase Sancionadora en el Procedimiento Administrativo Sancionador Especial que sean de competencia de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto en materia de transportes y tránsito terrestre y servicios complementarios. De igual manera mediante Resolución de Alcaldía N° 594-2021-A/MPMN, de fecha 31 de diciembre del 2021, se delega a la Abog. Inés Luisa Nina Copacati como encargada de la Fase Instructora en los Procedimientos Administrativos Sancionadores que sean de competencia de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto en materia de transporte y tránsito terrestre y servicios complementarios;

Que, conforme a lo prescrito en el artículo 6° del D.S. N° 004-2020-MTC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador Especial de Tramitación Sumaria en materia de transporte y tránsito terrestre, y sus servicios complementarios, consigna que el Procedimiento Administrativo Sancionador Especial se inicia con la notificación al administrado del documento de imputación de cargos. De igual manera, conforme a lo prescrito en el artículo 10° de la norma acotada señala: Recibidos los descargos del administrado, o vencido el plazo para su presentación sin que se hayan presentado descargos, la Autoridad Instructora elabora el Informe Final de instrucción, en el que concluye determinando de manera motivada las conductas que se consideren probadas constitutivas de infracción o incumplimiento;

Que, en sentido, cabe advertir que el TUO de la LPAG, en su artículo 259, numeral 1 "El plazo para resolver los procedimientos sancionadores iniciados de oficio es de nueve (09) meses contado desde la fecha de notificación de la imputación de cargos. Este plazo puede ser ampliado de manera excepcional, como máximo por tres (03) meses, debiendo el órgano competente emitir una resolución debidamente sustentada, justificando la ampliación de plazo, previo a su vencimiento. La caducidad administrativa no aplica al procedimiento recursivo (...)".

Que, en fecha **14 de Noviembre del 2022**, se impuso al administrado Sr. **CALLI COLQUEHUANCA JULIO MIGUEL**, identificado con DNI N° 30846077, la Papeleta de Infracción al Transito N° **085625**, con código de infracción **G.47** por la infracción que consiste en: "**Estacionar en lugar que afecte la operatividad del servicio de transporte público de pasajeros o carga o que afecte la seguridad, visibilidad o fluidez del tránsito o impida observar la señalización**", y que de acuerdo con el Anexo I - Cuadro de Tipificación de Sanciones y medidas preventivas aplicables a las infracciones al tránsito terrestre del TUO del Reglamento Nacional de tránsito, aprobado por D.S. 016-2009-MTC y sus modificatorias, se sanciona con una multa equivalente al **8 % de una (1) Unidad Impositiva Tributaria** y la acumulación de **20 puntos en su Récord de Conductor**. De la consulta al Sistema Integrado de Transportes de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, la misma se encuentra en estado **PENDIENTE DE PAGO**. Asimismo, se deja constancia que el administrado no presentó su descargo conforme lo señala la normatividad vigente.

Que, estando al amparo de lo dispuesto en el D.S. N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444; Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, Ley General de Tránsito y Transporte Terrestre - Ley N° 27181, T.U.O. del Reglamento Nacional de Tránsito - D.S. 016-2009-MTC y sus modificatorias; Decreto Supremo 004-2020-MTC, Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador Especial de Tramitación Sumaria en materia de transporte y tránsito terrestre, y sus servicios complementarios;

